

Nuevos informes científicos sobre bienestar animal en aves

La EFSA ha publicado recientemente dos informes científicos relativos al bienestar de pollos de engorde y gallinas ponedoras en las granjas, que incluyen asesoramiento sobre espacio y estructuras, densidad de animales, iluminación, polvo, ruido y desechos.

En los dos dictámenes científicos se evalúan los sistemas de cría avícolas implantados en la UE, abarcando todo el ciclo de producción e identificando los riesgos a los que están expuestas las aves, así como las repercusiones que estos riesgos tienen en su bienestar.

Se identificaron las **consecuencias para el bienestar** de las aves y, entre las más relevantes, destacan las lesiones óseas y en tejidos blandos, daños en plumas, garras y pico, estrés de grupo, incapacidad para expresar comportamientos y conductas naturales (exploración, confort y aislamiento) debido a la restricción de movimientos, y por tanto, problemas de descanso.

Para mejorar el bienestar de los pollos de engorde y las gallinas ponedoras de granja, los científicos de la EFSA dictan **las siguientes recomendaciones**:

- **Evitar uso de jaulas.**
- **Evitar la mutilación de pico, cresta y garras**, ya que provoca dolor innecesario.
- **Reducir la densidad** de animales para facilitar un comportamiento normal.
- **Facilitar estructuras** como:
 - **Plataformas elevadas** que les permite descanso simultáneo y evitar la depredación al poder escapar unas de otras.
 - **Terrazas cubiertas**, que facilitan la exploración, la búsqueda de alimento y los baños de polvo.
- **Yacija desmenuzable y enriquecida** con elementos que mejoran el confort, búsqueda de alimento y comportamientos exploratorios.

Estos documentos están enmarcados en la Estrategia «De la Granja a la Mesa» y son parte de una revisión de la legislación en materia de bienestar animal propuesta por la Comisión, de la que se espera una propuesta legislativa durante el segundo semestre de 2023; y que viene respaldada por la campaña ciudadana [End the age cage](#).

Guía informativa sobre la nueva ordenación de explotaciones bovinas

La guía recoge **18 fichas con los requisitos para los distintos sistemas productivos, tipos de explotación y capacidad productiva.**

El MAPA ha publicado recientemente una guía para facilitar la comprensión de la nueva normativa que regula las explotaciones bovinas mediante el [Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre por el](#)

[que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas](#), en relación con los diferentes modelos de producción y de orientaciones productivas.

El documento esta disponible en la web del Ministerio y esta orientada para profesionales ganaderos y veterinarios. **En ella se detalla cómo afecta la nueva norma a cada tipo de explotación, y los requisitos específicos tanto para las granjas ya existentes como para las de nueva creación.**

La guía está separada en **dos grandes bloques subdivididos: explotaciones existentes y no existentes**. Estos bloques **se desglosan** según el sistema productivo, el tipo de explotación y la capacidad productiva de las explotaciones en **18 fichas informativas, recogiendo cada una de ellas todo lo que le afecta** al caso en particular seleccionado y lo que debe tener en cuenta para estar al tanto del **cumplimiento de la mencionada normativa**, sin necesidad de tener que manejar el texto completo de la misma.

Información al sector ganadero de Euskadi sobre Viruela Ovina y Caprina

Dada la reciente aparición de focos de Viruela Ovina y Caprina en Andalucía y Castilla La Mancha, enfermedad erradicada en España desde el año 1968, las Autoridades Competentes vascas han elaborado un tríptico informativo, con el fin de avisar al sector ganadero de Euskadi de la aparición de esta enfermedad, para que pueda estar alerta y vigilar cualquier signo clínico o sintomatología compatible con la enfermedad, que permita detectar un posible foco de manera precoz.

La principal medida para hacer frente a esta enfermedad es evitar su entrada en las explotaciones ganaderas, por lo que es imprescindible mantener unas condiciones de bioseguridad adecuadas en todas las actividades relacionadas con la producción ovina y caprina, así como garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de vigilancia en la cabaña ganadera.

Por ello, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y las tres Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, con la colaboración de Neiker y ELIKA, han elaborado un tríptico informativo para comunicar y sensibilizar al sector ganadero sobre esta enfermedad, sus principales vías de transmisión, los síntomas que provoca en las ovejas y cabras y la vigilancia diaria que ha de realizarse, así como las medidas de bioseguridad y de control de movimientos para prevenir la posible entrada de esta enfermedad en las granjas vascas. Del mismo modo, en el folleto se incluyen los teléfonos de contacto en los que comunicar de manera inmediata cualquier sospecha de la enfermedad.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) ha publicado una nota informativa sobre el último foco de VOC confirmado en Castilla y La Mancha y las medidas adoptadas en esta comunidad.

[La VOC reapareció en España el pasado 19/09/2022](#), en Granada, siendo una enfermedad erradicada en España desde 1968. [Tras la confirmación de este primer foco](#), se han detectado otros focos en Castilla y La Mancha, hasta llegar a un total de 26 focos estatales (12 focos en Granada, 1 en Almería, 12 en Cuenca y 1 en Ciudad Real) gracias a la vigilancia reforzada de los Servicios Veterinarios Oficiales, que adoptaron de forma inmediata las medidas de control contempladas en los reglamentos.

El pasado **08/02/2023**, se confirma la VOC por primera vez en Ciudad Real en una explotación de 8100 ovinos y en la que se han adoptado de forma inmediata, **no solo las medidas de control establecidas reglamentariamente, sino unas medidas adicionales para reforzar el control del virus dado su carácter altamente contagioso**. Entre ellas, **la ampliación de la zona restringida a todo el territorio de Castilla - La Mancha, con excepción de la provincia de Guadalajara**, donde:

- Se prohíben movimientos excepto para sacrificio (todos los movimientos desde cebaderos exclusivamente con destino a mataderos previa inspección clínica).
- Se refuerzan las condiciones de limpieza y desinfección en explotaciones vaciadas.
- Se refuerza la vigilancia epidemiológica: inspección y toma de muestras (hisopos salivales) en explotaciones en radios de 20 km desde explotaciones afectadas o con vínculos epidemiológicos con los focos.
- Se refuerza la inspección ante y post-mortem en mataderos.
- Se recalifican de oficio los centros de concentración y tratantes de animales que pasarán a ser calificados como cebaderos en REGA.

Se ha de destacar que la VOC no es una zoonosis y que el consumo de carne y leche, incluso en el hipotético caso de que estas estuvieran contaminadas, no representa ningún riesgo para las personas.

Se recuerda por parte de las autoridades sanitarias que es **primordial aplicar medidas de bioseguridad en las explotaciones de ovino y caprino**, así como en el **transporte animal** y la comunicación a las **Autoridades Competentes** de cualquier **sospecha**.

Más información sobre la enfermedad:

[Informe de EFSA sobre la vigilancia del virus IAAP en aves silvestres](#)

La [EFSA](#) ha publicado un informe que resume el potencial de la vigilancia activa en aves silvestres del virus de la Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) en Europa. El informe propone la construcción de un sistema de alerta temprana basado en un plan de vigilancia lo suficientemente flexible para adaptarlo a la situación epidemiológica cambiante de este virus, lo que sin duda tendrá un claro beneficio epidemiológico para toda la Unión Europea.

El trabajo de campo ha sido realizado en Ucrania y Georgia y se han analizado **datos virológicos y ornitológicos**, mostrando que es posible desarrollar la capacidad y logística de muestreo que

pueden proporcionar una detección e identificación rápida de IAAP.

El informe sugiere que se construya una **red de vigilancia de aves silvestres en la UE**, eligiendo los nodos de muestreo teniendo en cuenta los datos de antecedentes ornitológicos y virológicos locales, pero a la vez con la flexibilidad necesaria para poder adaptarlo al tipo de material que se puede muestrear (aves silvestres, balsas de caza, muestras ambientales, etc.), a los cambios de epidemiología del virus, a los cambios en los huéspedes a muestrear y a las épocas del año en que realizar los muestreos.

Además, **en tiempos de circulación de virus enzoóticos**, este sistema de vigilancia debe ajustarse para monitorizar las oleadas de infecciones cuando se anticipe un aumento de la actividad en función de los movimientos de aves migratorias, con el fin de proporcionar señales de advertencia sobre el virus.

Finalmente, en el informe se proponen un conjunto de **regiones que necesariamente deberán tenerse en cuenta** a la hora de diseñar esta red de vigilancia.

Nueva normativa sobre ordenación de explotaciones bovinas

El MAPA ha publicado recientemente el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

En este nuevo Real Decreto norma, que se aplicará a todas las explotaciones bovinas, se recogen las normas básicas para la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones de ganado bovino, en lo relativo a:

- La **capacidad productiva máxima** dependiendo del tipo de ganado.
- Las **condiciones mínimas** de:
 - Infraestructura, equipamiento y manejo.
 - Ubicación, y separación sanitaria para explotaciones de nueva instalación.
 - Bioseguridad, bienestar animal, condiciones higiénico-sanitarias mediante el SIGE (Sistema Integral de Gestión de Explotaciones Bovinas).
 - Requisitos medioambientales para la gestión de estiércoles y la reducción de emisiones de la explotación.
- Las **responsabilidades y obligaciones** de los titulares de las explotaciones en materia de formación, bioseguridad, higiene, sanidad y bienestar animal.

El Real Decreto ha entrado **en vigor el pasado 30 de diciembre, aunque hay una serie de requisitos que entrarán en vigor más tarde.** Como es el caso de los requisitos en materia de

formación que entraran en vigor a partir de 1 de enero de 2024. Y para las explotaciones ya existentes exclusivamente, cuyos requisitos en materia de bioseguridad, higiene, infraestructuras, equipamiento y manejo, condiciones higiénico-sanitarias (incluido el SIGE) entrarán en vigor el 1 de enero de 2026; mientras que los requisitos de bienestar animal entrarán en vigor a partir de enero de 2025.

La normativa trata de recoger las diferencias en los requisitos a cumplir entre explotaciones en función de su sistema productivo y su tamaño, teniendo en cuenta los condicionantes propios de la producción de carne y leche, por supuesto, no perdiendo de vista las singularidades de las granjas de reducida dimensión.

Euskadi libre de Lengua Azul

El MAPA ha publicado recientemente una resolución por la que se modifica la Orden APA/1251/2020 y califica a la CAPV como zona libre de lengua azul.

Todo ello, tras la presentación a la Comisión de información que demuestra que **se cumplen las condiciones para el reconocimiento de la calificación de «libre de la enfermedad por el virus de la lengua azul» en la CAPV** y otras regiones que estaban listadas en la parte C del Anexo I de la mencionada norma.

Tras la evaluación de la Comisión, se ha demostrado que dicha solicitud cumple los criterios establecidos en la parte II, capítulo 4, del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 para la concesión de la nueva calificación y se incluye a **Euskadi**, dentro del anexo II, como **zona de vacunación voluntaria frente al serotipo 1 y 4 del virus de la LA**.

Más información sobre la LA en el siguiente enlace:

Nuevo Real Decreto sobre uso de antibióticos en ganadería

Se ha publicado recientemente en el BOE la norma que establece medidas para favorecer el uso sostenible de antibióticos aplicable a todas las explotaciones ganaderas, a excepción de las de autoconsumo.

Desde el 2011 existen planes de acción sobre Resistencias Antimicrobianas (RAM) en la mayoría de los estados miembros de la UE, y a nivel estatal, existe desde el 2014 el [PRAN y a través de su programa Reduce](#).

El Reglamento (UE) 2019/6, sobre medicamentos veterinarios, resalta que las RAM **son un problema sanitario cada vez más grave en la Unión y en el ámbito mundial, y que se hace necesario reducir su riesgo de generación**. Por otro lado, la CE publicó la Comunicación de la

Estrategia «de la granja a la mesa según la cual, se marcaba como objetivo para el **2030 la reducción de las ventas de antimicrobianos en un 50 %**.

Mediante esta nueva ley, el MAPA establece el **método para realizar el cálculo del uso habitual y trimestral de antibióticos para cada especie y clasificación zootécnica por explotación**, que se actualizarán de forma automática el día 1 de cada trimestre en PRESVET y **se podrá contrastar con los indicadores de referencia**, que se publicarán en BOE a más tardar el 1 de junio de cada año.

Las Autoridades Competentes pondrán las medias ponderadas a disposición de los titulares de cada explotación en PRESVET, para que tenga conocimiento de la situación, y a efectos de uso, en la que se encuentra su explotación e implantar medidas correctoras si en necesario.

El RD entrará en vigor el 2 de enero de 2023 y será aplicable a partir de la entrada en vigor de la normativa relativa al plan sanitario integral de la explotación.

Más información sobre las RAM en el siguiente link:

Influenza aviar: nuevas medidas de prevención en Euskadi

Mediante la ORDEN de 5 de diciembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención a adoptar en la Comunidad Autónoma de Euskadi, contra la Influenza aviar.

Dada la incidencia en Euskadi durante este año, en el que se han notificado **22 focos en aves silvestres de IAAP H5N1 a lo largo de la toda la CAV**; y para evitar casos de esta enfermedad en las explotaciones de aves de corral vascas, se hace **necesaria la activación de una serie de medidas de prevención** para proteger del virus al sector avícola.

Las medidas van orientadas al **refuerzo de: la bioseguridad, la vigilancia activa y pasiva, y de los registros y censos**. Mediante esta Orden, **se prohíbe:**

- Utilizar **pájaros** de las órdenes Anseriformes y Charadriiformes como **señuelo**.
- **Alimentar** a las aves de corral **al aire libre**.
- Abreviar de **agua procedente de depósitos de agua** a los que puedan acceder aves silvestres.

Por otro lado, **queda supeditado a autorización por parte de la Autoridad Competente**, previo análisis de riesgo favorable y con el obligado cumplimiento del pliego de condiciones que dicha autorización contemple, las siguientes actividades:

- **Cualquier concentración de aves de corral o cautivas al aire libre (certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones, mercados y celebraciones culturales).**
- **La suelta de aves de corral para repoblación.**

Además, los servicios competentes en sanidad animal de las Diputaciones Forales (DDFF), podrán:

- **Actualizar los censos** avícolas, incluidos los de autoconsumo
- Realizar **inspecciones sanitarias** si lo requieran como parte del sistema de vigilancia activa.

Por otro lado, se insta a toda persona que **halle cadáveres de aves**, especialmente de especies acuáticas, se lo **comunique inmediatamente a las DDFF**, que adoptarán las medidas oportunas.

Es por todo ello que, previa consulta con las mencionadas Autoridades Competentes y el propio sector avícola, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente publica **esta orden que entrará en vigor** al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, es decir, **el 17 de diciembre de 2022**.

Más información sobre IAAP disponible en el siguiente link:

[Nueva guía de buenas prácticas durante el sacrificio](#)

La industria europea de mataderos, representada por la UECBV, ha elaborado un informe donde reúne Buenas Prácticas de Higiene (BPHs) para el sacrificio de animales de abasto que actualmente se emplean de forma efectiva en algunos mataderos de la UE.

La guía se presenta como un documento de orientación para los operadores de los mataderos para les ayude a crear y desarrollar sus propias buenas prácticas, con el fin lograr el cumplimiento de los criterios microbiológicos exigidos por el Reglamento CE 2073/2005.

El documento se centra en la prevención y minimización de la contaminación de la carne fresca, especialmente de las canales (incluida la cabeza, la cola y pezuñas) con materia fecal, durante el sacrificio. Asimismo, en el documento se presentan algunos métodos para eliminar de forma segura la contaminación fecal que pudiera darse de forma puntual. No obstante, destaca que es fundamental que los ganaderos y ganaderas presenten animales limpios o suficientemente limpios.

Como línea general, la UECBV subraya que, **si se no presta la debida atención a los procedimientos durante el sacrificio y la transformación, las partes comestibles de la canal podrían contaminarse con bacterias patógenas capaces de causar enfermedades en los seres humanos.**

[Nuevos casos estatales de Viruela Ovina y](#)

Caprina

El MAPA ha actualizado recientemente la situación epidemiológica de la viruela ovina y caprina (VOC) tras la confirmación de nuevos casos en Cuenca.

Tras la reaparición de la VOC en España el pasado 19/09/2022, en la provincia de Granada, que **se consideraba erradicada desde 1968**, **y la posterior detección de más casos**; el MAPA actualiza la situación de esta enfermedad con la **confirmación de 2 nuevos focos en Cuenca, gracias a las medidas establecidas y, principalmente a la detección temprana de signos clínicos y lesiones compatibles con la enfermedad.**

Se trata de **dos explotaciones de ovino de leche con un censo total de 2.339 animales** que, sumados a los ya existentes, hacen un **total de 23 focos de la enfermedad: 12 en la provincia de Granada, 1 en la provincia de Almería, y 10 en la provincia de Cuenca.**

Los Servicios Veterinarios Oficiales han adoptado de forma inmediata las medidas de control contempladas en los reglamentos: vació sanitario de la explotación, establecimiento de una zona de protección de 3km y una de vigilancia de 10km, (con refuerzo de medidas de bioseguridad y vigilancia en las explotaciones) y la restricción de movimiento de animales y productos.

Hay que destacar que **la VOC no es una zoonosis y que el consumo de carne y leche**, incluso en el hipotético caso de que estas estuvieran contaminadas, **no representa ningún riesgo** para las personas.

Se recuerda por parte de las autoridades sanitarias que es primordial aplicar medidas de bioseguridad en las explotaciones de ovino y caprino, así como en el transporte animal y la comunicación a las Autoridades Competentes de cualquier sospecha.

Más información relativa esta enfermedad: